

Santiago, veintinueve de enero de dos mil veinticuatro.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 785 del Código de Procedimiento Civil, se dicta la siguiente sentencia de reemplazo:

**VISTO Y TENIENDO ÚNICAMENTE PRESENTE:**

Lo expuesto en los motivos segundo a duodécimo del fallo de casación que precede, **se revoca**, en lo apelado, la resolución de uno de abril de dos mil veintiuno, dictada por el Quinto Juzgado Civil de Santiago y, en su lugar, se decide que **se acoge** la petición de exclusión del crédito del Fondo Solidario de la Universidad Tecnológica Metropolitana, del procedimiento de liquidación voluntaria de Carol Massiel Román Román, como empresa deudora, en los términos del artículo 115 de la Ley N°20.720.

Regístrese y devuélvase.

Redacción a cargo del Abogado Integrante señor Munita Luco.

Rol N° 13.546-2022.

Pronunciado por la Primera Sala de la Corte Suprema, integrada por los Ministros señor Mauricio Silva C., señora María Angélica Repetto G., señora María Soledad Melo L. y los Abogados Integrantes señor Diego Munita L. y señor Raúl Fuentes M.



null

En Santiago, a veintinueve de enero de dos mil veinticuatro, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

